

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



UESTP. "JAVIER PULGAR VIDAL"
DE PANAO

Resolución Directoral Regional N° 02481-2024-GRH/DRE

Huánuco,

03 JUL 2024

VISTOS:

El Informe N° 076 (Bienestar Social) de fecha 20 de junio de 2024, el documento N° 04913522-2024, el expediente N° 02975015-2024, OFICIO N° 080-2024-DG-UESTP "JPV"-P/DRE-GR-HCO de fecha 04 de junio de 2024 y demás documentos que se adjuntan en cinco (05) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 080-2024-DG-UESTP "JPV"-P/DRE-GR-HCO de fecha 04 de junio de 2024 procedente de la Dirección del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Javier Pulgar Vidal" de Pano, distrito del mismo nombre, provincia de Pachitea, informa licencia con goce de remuneraciones de don JORGE PAJUELO ALBORNOZ, actual Director General del referido Instituto de Educación Estable Tecnológica Público;

Que, mediante la solicitud de fecha 25 de abril de 2024, don JORGE PAJUELO ALBORNOZ, actual Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Javier Pulgar Vidal" de Pano, distrito del mismo nombre, provincia de Pachitea, solicita licencia por salud del **25/04/2024 al 24/05/2024**, que es procedente atender de acuerdo a lo establecido en el Ítem 1. del literal a) del Artículo 87° de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Estable y de la Carrera Público de sus Docentes, y del literal a. del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley N° 30512", al Informe N° 076 de fecha 20 de junio de 2024 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco;

De conformidad al Art. 12° de la Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", y Artículos 15° y 16° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-S.A, modificado por el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 28791, aprobado por el D.S. N° 020-2006-TR, "el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD";

Que, la Ley N° 27056-Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, y lactancia son otorgadas por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), se abonará directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones, los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia y para ello deberá cumplir con presentar su solicitud de pago Directo de Prestaciones Económicas, caso contrario no se le pagará en el mes que utilizó la licencia por maternidad y/o enfermedad;

Con lo informado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Estable y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley N° 30512", Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER LICENCIA, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, a don **JORGE PAJUELO ALBORNOZ**, identificado con DNI. N° 22422212, actual Director General encargado del Instituto de Educación Estable Tecnológica Público "Javier Pulgar Vidal" de Panao, distrito del mismo nombre, provincia de Pachitea, con 40 horas de jornada laboral, por **TREINTA (30) días, del 25/04/2024 al 24/05/2024** de la forma siguiente:

- **VEINTE (20) días, del 25/04/2024 al 14/05/2024** con goce de remuneraciones, por enfermedad, a cargo del empleador. (CITT. N° A-296-00016723-24). contingencia: enfermedad común.
- **DIEZ (10) días, del 15/05/2024 al 24/05/2024** con goce de remuneraciones, por enfermedad, a cargo de ESSALUD. (CITT. N° A-296-00016723-24). contingencia: enfermedad común.

MOTIVO: Informe N° 076 de fecha 20 de junio de 2024 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

ARTÍCULO 2.- RECOMENDAR, a don **JORGE PAJUELO ALBORNOZ**, identificado con DNI. N° 22422212, actual Director General encargado del Instituto de Educación Estable Tecnológica Público "Javier Pulgar Vidal" de Panao, distrito del mismo nombre, provincia de Pachitea, que debe presentar su solicitud de pago directo de prestaciones Económicas a ESSALUD, para el pago respectivo. **MOTIVO:** según lo expuesto en el ARTÍCULO 1.- de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, la presente resolución al **IESTP. "Mariano Bonín" de Monzón**, al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, al interesado y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Aféctese a la Asignación Presupuestaria: **2.1.12.11**, Programa: 9002, Producto: 3999999, Actividad: 5000668, Función: 22, División Funcional: 048, Grupo Funcional: 0108, Meta: **025**, Sector 01 (P.C.M.), UE: 300 (E.H.), Pliego: 448, (Gobierno Regional Huánuco) del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. **WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO**
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO